

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1365 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes el Caminante, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE 2179.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría General de Turismo por don Juan Manuel Granjo Galán y don Carlos Conde Osinaga, en nombre y representación de «Viajes el Caminante, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1.º y 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes y tramitado el oportuno expediente,

Esta Secretaría General de Turismo autoriza el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes el Caminante, Sociedad Limitada» y, lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, ha tenido a bien disponer:

La concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes el Caminante, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi CIE 2179, con sede social en calle Domingo Beltrán, número 42, de Vitoria (Álava).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

1366 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Totally Spain, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE 2180.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría General de Turismo por doña Belén Encinas Mangas en nombre y representación de «Totally Spain, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1.º y 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes y tramitado el oportuno expediente,

Esta Secretaría General de Turismo autoriza el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Totally Spain, Sociedad Limitada» y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el

Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, ha tenido a bien disponer la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Totally Spain, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi CIE 2180, con sede social en calle San Prudencio, número 29, de Vitoria (Álava).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

1367 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Trincherpe, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE 2183.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría General de Turismo por doña Leire Arzelus Ugalde en nombre y representación de «Viajes Trincherpe, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1.º y 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes y tramitado el oportuno expediente,

Esta Secretaría General de Turismo autoriza el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Trincherpe, Sociedad Limitada» y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, ha tenido a bien disponer la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Trincherpe, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi CIE 2183, con sede social en calle Rentería, número 1, bajo de Trincherpe (Guipúzcoa).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

1368 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de BITRAVEL («Basque Incoming Travel, Sociedad Anónima»), con el código identificativo de Euskadi, CIE 2184.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría General de Turismo por doña Begoña Fernández Moreno en nombre y representación de BITRAVEL («Basque Incoming Travel, Sociedad Anónima»), por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo,